REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 045 **Fecha:** 13/06/2017 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 42 055 **2017 00162**	ACCIONES POPULARES	LUIS JAVIER CADAVID ESTRADA	ALEXANDRA ISABEL GOMEZ GUERRERO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUIERE AL ACTOR POPULAR CON EL FIN QUE FIJE NUEVO AVISO A LA COMUNIDAD - CONCEDE 5 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE ESTE AUTO	12/06/2017	
11001 33 42 055 **2017 00188**	ACCIONES DE TUTELA	MARIA ANGELICA CONTRERAS GUTIERREZ	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ORDENA NOTIFICAR - CONCEDE 2 DÍAS A LA ENTIDAD CON EL FIN QUE RINDA INFORME RESPECTO LOS HECHOS DE LA DEMANDA	12/06/2017	
11001 33 42 055 **2017 00190**	ACCIONES DE TUTELA	JAIRO RICARDO BARRETO REYES	UGPP	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE Y ORDENA NOTIFICAR - mas	12/06/2017	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

JORGE CARVAJAL

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	**055-2017-00190-00**
ACCIONANTE:	**JAIRO RICARDO BARRETO REYES**
ACCIONADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**
CONTROVERSIA:	**ACCIÓN DE TUTELA**

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por **JAIRO RICARDO BARRETO REYES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.090.726, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP,** quien considera vulnerados su derecho fundamental de petición, en cuanto la entidad no contestó el derecho de petición del 15 de marzo de 2017 que enervó solicitando devolución de documentos, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **JAIRO RICARDO BARRETO REYES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.090.726 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.**

SEGUNDO- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director (a) de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUIÉRASE a la accionada para que en el término de **DOS (02) DÍAS,** contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela. (fls. 11-22).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

Juez

mas

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior sé notificó por Estado No. 045
de Hoy 13 JUN. 2017
El Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	**TUTELA**
PROCESO N°:	**055-2017-00188**
ACCIONANTE:	**MARÍA ANGÉLICA CONTRERAS GUTIÉRREZ**
ACCIONADO:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**
ASUNTO:	**ADMITE TUTELA**

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por **MARÍA ANGÉLICA CONTRERAS GUTIÉRREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.121.909.187, en nombre propio en contra de **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV,** quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, igualdad, vida, salud e integridad personal, por cuanto no se ha emitido respuesta de fondo a la petición por medio de la cual solicita se conceda ayuda humanitaria radicada ante la entidad el 15 de mayo de 2017.

Por lo que se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **MARÍA ANGÉLICA CONTRERAS GUTIÉRREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.121.909.187, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director General** de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Alan Edmundo Jara Urzola**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUIÉRASELE a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes de 4 - 5 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

PVC

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 045
de Hoy 13 JUN. 2017
El Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	**ACCIÓN POPULAR**
PROCESO N°:	**055-2017-00162**
ACCIONANTE:	**LUIS JAVIER CADAVID ESTRADA**
ACCIONADO:	**ALEXANDRA ISABEL GÓMEZ GUERRERO Y OTROS – ALCALDÍA LOCAL DE SUBA** (vinculada) – **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** (vinculada) - **HOSPITAL DE SUBA** (vinculada) – **CENTRO DE ZOONOSIS DE BOGOTÁ D.C.** (vinculada) – **PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS** (vinculada) - **POLICÍA AMBIENTAL Y ECOLÓGICA DE BOGOTÁ D.C.** (vinculada)
ASUNTO:	**AUTO QUE RIQUIERE AL ACTOR POPULAR**

Revisado el expediente, se evidencia que por intermedio de apoderado judicial la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Unidad de Servicios de Suba, y el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales, contestaron en tiempo la acción.

De otra parte se observa que, el actor popular, allegó memorial mediante el cual adjunta constancia de la publicación que se hizo informando la existencia de la presente acción, y refiriéndose a los hechos de la demanda, en los apartamentos que conforman el Bloque 4 de la Unidad Residencial Niza IX-2 (Fls. 82-86).

Corolario con lo anterior, y teniendo en cuenta que la acción de popular es un medio de control por medio del cual cualquier persona puede hacerse parte, al ver afectados sus derechos, en atención a lo reglado en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se hace necesario **REQUERIR AL ACTOR POPULAR** señor Luis Javier Cadavid Estrada, con el fin que se sirva publicar en la cartelera de la administración, y las demás carteleras de avisos a la comunidad que se encuentren dentro de la Unidad Residencial Niza IX-2, un aviso en el que se ponga en conocimiento a la comunidad, **únicamente la siguiente información:**

"que en el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., expediente N°. 055-2017-00162 se adelanta Acción Popular propuesta por LUÍS JAVIER CADAVID ESTRADA en contra de ALEXANDRA ISABEL GÓMEZ GUERRERO, AMADA MARÍA LORENA ECHEVERRY GÓMEZ Y MAX EMMANUEL REUTHE

ECHEVERRY y por vinculación de oficio en contra de **la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, SUBRED E.S.E. NORTE – HOSPITAL DE SUBA, CENTRO DE ZOONOSIS DE BOGOTÁ D.C., PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS, y POLICÍA AMBIENTAL Y ECOLÓGICA DE BOGOTÁ D.C.,** ***pretendiendo que se garantice el goce de un ambiente sano, tomando las medidas necesarias respecto de la conducta en que han incurrido los propietarios residentes del apartamento 114 del bloque 4 de la Unidad Residencial Niza IX-2".***

Lo anterior en aras de garantizar el principio de publicidad de la acción popular. Y también, el derecho a la intimidad y buen nombre de las partes (Artículo 15 Constitución Política de Colombia), por lo que **no se debe incluir en el aviso más información de la arriba anotada, y mucho menos hechos objeto de la acción que traten aspectos relacionados con la intimidad de las personas, ya que el publicarlos podría acarrear sanciones de índole pecuniario y penal. (Artículos 220, 221 y 222 del código Penal).**

Para tal efecto, se concede un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, y se deberá allegar una copia del aviso publicado, con el fin que obre como prueba de la carga impuesta.

Por la Secretaría del Despacho, dispóngase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

PVC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO 045

El auto anterior se notificó por Estado No. 13 JUN. 2017
de Hoy
El Secretario:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO 045

El auto anterior se notificó por Estado No.
de Hoy 13 JUN. 2017
El Secretario: